



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 16 de noviembre de 1998 – Número 228

Sumario

	<u>PÁG</u>
I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Decreto 88/98, de 9 de noviembre, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en estructuras asistenciales de tipo hospitalario e intermedio para personas con enfermedad mental.....	6.902
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable	6.905
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.–Rectificación de anuncios (Objeto 4: 671076 y Objeto 2: 671072).....	6.906
4.2 Consejería de Presidencia.–Expediente número 460062, no incluido en la relación publicada con fecha 3 de agosto, a los efectos de notificación a los interesados	6.906
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Delegación del Gobierno en Cantabria	6.906
Ministerio de Economía y Hacienda.....	6.909
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	6.909
Ministerio de Medio Ambiente	6.916
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
1. Personal	
Camargo.....	6.917
2. Subastas y concursos	
Suances.....	6.917
3. Economía y presupuestos	
Cabezón de Liébana, Cartes, Cillorigo de Liébana, Pesaguero, Rasines, Riotuerto, Udías, Val de San Vicente y Villafufre.....	6.918
4. Otros anuncios	
Astillero, Castro Urdiales, Comillas, Liérganes, Ribamontán al Mar, Santander y Torrelavega	6.920
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Subastas	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres y Siete de Santander.....	6.922
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega	6.923
2. Otros anuncios	
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.....	6.924
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales	6.924

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 88/1998, de 9 de noviembre, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en estructuras asistenciales de tipo hospitalario e intermedio para personas con enfermedad mental.

La Ley de Salud Mental de Cantabria, de 14 de mayo de 1996, establece el marco normativo para regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria las actuaciones que, en materia de asistencia psiquiátrica y salud mental, sean necesarias para alcanzar el modelo que se ha dado en llamar «Reforma Psiquiátrica», en consonancia con el capítulo III, artículo 20, de la Ley General de Sanidad.

Para el desarrollo de las acciones encaminadas a la instauración de este nuevo modelo de atención la citada Ley encomienda al Servicio Regional de Salud Mental la competencia en materia asistencial, sin perjuicio de las demás competencias del Estado, así como la planificación, dirección, control, evaluación y coordinación, de manera acorde con el Estatuto de Autonomía de Cantabria, que en su artículo 23 preve que a la Diputación Regional de Cantabria corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución de la «Sanidad-Higiene».

En su artículo 9, la Ley de Salud Mental establece que la atención psiquiátrica debe desinstitucionalizarse, y para ello se realizará preferentemente fuera del hospital, en las unidades de salud mental y en las llamadas estructuras intermedias, como centros de día, hospitales de día, pisos y residencias tutelados, así como talleres protegidos.

Resulta necesario, por otra parte, y en orden de adaptar en lo posible los servicios asistenciales psiquiátricos a las necesidades de las personas que padecen enfermedad mental de acuerdo con los principios recogidos en la Ley de Salud Mental, disponer de plazas de hospitalización localizadas lo más cerca posible del entorno del paciente mediante una adecuada distribución geográfica, así como disponer de las llamadas camas de respiro para ingresos muy breves.

El énfasis de la Ley de Salud Mental sobre el desarrollo prioritario de servicios de tipo intermedio, recogido en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria elaborado por la Dirección General de Salud Mental, junto con la escasez de este tipo de recursos asistenciales en nuestra Región, aconseja a la hora de planificar la prestación de servicios establecer conciertos con las distintas entidades prestadoras de servicios similares en esta Comunidad, muchas de ellas instituciones de carácter social sin ánimo de lucro.

La Ley de Salud Mental obliga también, y así lo expresa en la exposición de motivos, a promover y apoyar a los grupos y asociaciones sociales dirigidos a colaborar en la consecución de sus mismos objetivos.

Por cuanto antecede, y en uso de la autorización contenida en la Disposición adicional Cuarta de la Ley de Cantabria 1/1996, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 22 de octubre de 1998,

DISPONGO

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a los conciertos de reserva y ocupación de plaza que celebre la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria con los titulares de los centros asistenciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en

los que se presten servicios asistenciales a personas afectas de enfermedad mental.

Artículo 2º.- Objeto.

Constituye el objeto de esta acción concertada disponer de un número de plazas en los centros señalados en el artículo anterior mediante la reserva y ocupación de dichas plazas bajo las siguientes modalidades:

a) Estancias hospitalarias: Tendrá esta consideración el ingreso del usuario en un centro hospitalario con camas dedicadas al tratamiento psiquiátrico o psicogeriatrico. Dentro de éstas se distinguirá entre unidades de tipo breve y de larga duración.

b) Estancias en hospital de día psiquiátrico: Tendrá esta consideración la permanencia del usuario en un centro hospitalario durante el día para tratamiento psiquiátrico.

c) Estancias en hospital de día psicogeriatrico: Tendrá esta consideración la permanencia del usuario en un centro hospitalario durante el día con el fin de tratar los problemas físicos, psíquicos y sociales derivados de un trastorno mental en la edad geriátrica y aquellos trastornos mentales orgánicos en cualquier edad que lo precisen, manteniendo al enfermo el mayor tiempo posible en su entorno familiar.

d) Estancias en centro de día de rehabilitación psicosocial: Tendrá esta consideración la permanencia del usuario durante varias horas al día en un centro dedicado al tratamiento multidisciplinario de carácter rehabilitador.

e) Estancias en centro de día de rehabilitación psicosocial para niños y adolescentes: Tendrá esta consideración la permanencia del usuario durante varias horas al día en un centro dedicado al tratamiento multidisciplinario de carácter rehabilitador orientado a niños y adolescentes con enfermedades mentales graves.

f) Estancias en centro de día psicogeriatrico: Tendrá esta consideración la permanencia del usuario en un centro autorizado durante el día con el fin de tratar los problemas físicos, psíquicos y sociales derivados de un trastorno mental en la edad geriátrica y aquellos trastornos mentales orgánicos en cualquier edad que lo precisen, manteniendo al enfermo el mayor tiempo posible en su entorno familiar. La diferencia con el hospital de día psicogeriatrico radica en el nivel más específico de cuidados prestados en éste último y la dotación de profesionales necesaria.

g) Estancias en miniresidencias psiquiátricas, pisos tutelados y unidades familiares terapéuticas: Son dispositivos asistenciales de salud mental alternativos a la hospitalización, tanto para enfermos mentales adultos como niños y adolescentes. Cada uno de ellos debe contar con personal especializado para sus cuidados, dependiendo del tipo de enfermo al que va dirigido.

Artículo 3º.- Personalidad y capacidad de los solicitantes de los conciertos.

Podrán solicitar la formalización de conciertos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siguientes:

1. Los propietarios de los edificios o locales donde se encuentre ubicado el centro y ejerzan directamente la gestión del mismo y de los servicios que solicitan concertar.

2. Los que no siendo propietarios de los edificios o locales puedan acreditar la autorización del propietario para destinarlas al fin del concierto.

En todo caso, las personas o entidades a que se refiere este artículo, bien a título personal como propietarios o bien a título de gestor o cesionario, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar incluidos en el registro inscritos conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1997 por la que se regula la creación, organización y funcionamiento del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo. De igual manera, disponer de la autorización

administrativa y/o de funcionamiento, según proceda conforme al tipo de dispositivo a concertar, sea de carácter sanitario o social. Dichas autorizaciones están reguladas por el Decreto 65/1992, de 7 de septiembre, sobre autorizaciones administrativas y de funcionamiento de centros, servicios y establecimientos sanitarios, desarrollado posteriormente mediante Orden de 4 de junio de 1997 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social; y por el Decreto 52/89, de 13 de julio, de Centros y Establecimientos de Servicios Sociales.

b) No haber sido sancionados por la comisión de alguna infracción de las tipificadas en la normativa vigente sobre inspección y régimen sancionador.

c) No haber sido objeto de resolución de un concierto de idéntica naturaleza por haber incurrido en alguna de las causas de resolución imputables al solicitante establecidas en dicho concierto.

Artículo 4º.- Requisitos de los centros.

Los centros en los que se desarrolle el objeto del concierto de reserva y ocupación de plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) En el momento de la presentación de la solicitud: Disponer de la preceptiva autorización e inscripción en el Registro correspondiente o haber iniciado los trámites para su obtención.

b) En el momento de formalizar el concierto:

1. Haber obtenido la autorización e inscripción a que se refiere el apartado anterior cuando al momento de la solicitud únicamente se hubieran iniciado los trámites.

2. Disponer de un mínimo personal técnico y de atención directa, que se fijará en función del número total de plazas con que cuenta el centro y de su tipología. No obstante, podrá considerarse cumplido este requisito cuando esté dotado del personal establecido, atendiendo el número de plazas ocupadas en el centro, computando a tal efecto las que son objeto del concierto y comprometiéndose la persona o entidad que concierta a aumentar la dotación de personal conforme vayan ocupándose las plazas vacantes, respetando siempre los mínimos establecidos en consideración a las plazas ocupadas en cada momento.

Por resolución del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se determinará el personal mínimo del que deberán disponer los centros.

Artículo 5º.- Asignación de las plazas concertadas.

1. Las plazas que se concierten deberán ponerse a disposición de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en la fecha de celebración del concierto o en la que en el mismo se determine.

2. Mediante Resolución del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se asignarán las plazas concertadas a los beneficiarios de conformidad con la normativa vigente.

3. Se considera plaza reservada aquélla concertada que no se halle ocupada por causa no imputable a la entidad que concierta o que estando ocupada se encuentre el beneficiario ausente en virtud de períodos de permiso, vacaciones o internamiento en establecimientos hospitalarios.

Artículo 6º.- Criterios prioritarios de concertación.

La celebración de los conciertos se efectuará en función de las solicitudes formuladas y de las disponibilidades presupuestarias.

En relación con los centros tendrán prioridad en la concertación de plazas aquéllos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo. 4.º de este Decreto, oferten las condiciones más favorables valorándose a estos efectos conjunta o alternativamente los siguientes aspectos:

-Los servicios esenciales y complementarios y programas de actividades a desarrollar en el centro, que repercutan una mayor calidad en la prestación del servicio.

-Los medios materiales de que disponga el centro, tanto en instalaciones como en equipamiento.

-La adecuación de la plantilla del personal a las necesidades del centro tanto en número como en cualificación derivadas de la tipología y número de residentes.

-La creación de empleo mediante contratación indefinida, sea a tiempo completo o parcial, así como el cumplimiento de la normativa vigente sobre la contratación de personas con discapacidad.

-Que su ubicación permita un fácil acceso a los recursos y servicios comunitarios, favoreciendo la integración de los usuarios en la comunidad.

-El precio de la plaza por día sobre el coste de referencia fijado y el precio de cero pesetas en concepto de reserva de plaza.

-La existencia en la zona donde esté situado el centro de una mayor demanda o necesidad de plazas.

Artículo 7º.- Coste y financiación de las plazas.

1. Mediante Resolución del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», se establecerá el coste máximo por día de plaza ocupada, teniendo en cuenta la tipología del centro, las características del usuario de la plaza y la modalidad de estancia, así como la calidad de los programas desarrollados en cada centro y el personal contratado.

2. En el caso de los centros de día el coste podrá ser calculado de manera global, teniendo en cuenta los programas desarrollados en cada centro y el personal contratado.

3. En concepto de reserva de plaza en relación con lo señalado en el punto 3 del artículo 5º, se abonará un porcentaje sobre el coste convenido para las plazas ocupadas, que se fijará en la resolución de precios. Las partes firmantes del concierto podrán pactar que el precio de esta reserva de plaza sea de cero pesetas.

4. En el caso de los centros de día de rehabilitación psiquiátrica no existirá el concepto de reserva de plaza.

5. El precio acordado en los conciertos podrá ser actualizado desde su término inicial y, en su caso, al de las sucesivas prórrogas, por mutuo acuerdo de las partes que en ningún caso superan el índice general de precios al consumo fijado oficialmente en ámbito nacional, ni el del coste máximo en vigor, salvo que de mutuo acuerdo se incremente el tipo de servicios ofertados.

6. Los beneficiarios atendidos en plazas concertadas participarán en la financiación del coste de las plazas por los servicios asistenciales y, en su caso, de alimentación y transporte mediante la entrega al centro de las cantidades que les correspondan conforme a las normas vigentes. Sin perjuicio de que la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social asuma el pago del coste total de las estancias de un número determinado de usuarios por razones justificadas de índole sanitario o social, el impago de las cantidades establecidas previamente al inicio de la prestación del servicio podrá ser motivo de suspensión del mismo.

7. Las cantidades a las que se refiere el punto anterior serán imputadas por el centro como parte del pago de las estancias. En la forma que se determine por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se procederá al pago de la diferencia que resulte entre la cuantía abonada por éstos y el precio pactado en el concierto.

8. Previo acuerdo de las partes, el importe de las plazas ocupadas podrá ser asumido en su totalidad por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social cuando se trate de estancias breves de personas que padezcan trastornos graves de conducta de carácter transitorio.

En dicho acuerdo, que se formalizará por escrito uniéndose al concierto preexistente, no se incluirá cláusula o concepto alguno de reserva de plaza y abono de la misma.

Artículo 8º.- Tramitación previa a la formalización del concierto.

1. Con carácter previo a la formalización del concierto se tramitará expediente administrativo por la Dirección General de Salud Mental, cuya iniciación podrá efectuarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante solicitud formulada en el modelo que se establezca por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

2. En el expediente que se instruya deberán constar los siguientes documentos (originales o fotocopias compulsadas):

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar:

-Si el titular del centro es persona natural, Documento Nacional de Identidad.

-Si el titular es persona jurídica, documentación acreditativa de su legal constitución y poder declarado bastante por un letrado de la Comunidad de Cantabria, a favor del representante de la persona jurídica.

-Si se trata de entidades privadas sin ánimo de lucro o de instituciones de carácter religioso, acreditarán su personalidad de acuerdo con su normativa específica, debiendo asimismo acreditar la representación de las personas intervinientes.

-Código de Identificación Fiscal.

b) Título de propiedad del edificio o local donde está instalado el Centro o en su caso, el título por el que se atribuye su disponibilidad, con la correspondiente autorización para destinarlo al objeto del concierto y por el período de tiempo que se señala en el apartado f) del presente artículo.

En los casos que procedan se presentará la documentación prevista en el punto 2 del artículo 3º del presente Decreto.

c) Póliza de seguro suficiente para garantizar la cobertura de los daños o perjuicios ocasionados en las personas y los bienes, así como los costes de reposición, en caso de siniestro de su infraestructura y la responsabilidad civil derivada de la gestión o actividad del personal del centro.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, certificado de estar exento del mismo.

e) Certificación emitida por los organismos competentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Administración Central, Autonómica y Local, así como frente a la Seguridad Social.

f) Licencia municipal de actividad.

g) Declaración expresa de la persona o entidad que concierta acerca de los siguientes extremos:

1. Compromiso de destinar el Centro al cumplimiento del objeto del concierto durante un período mínimo de cuatro años, contados desde la fecha de su firma. Este compromiso, cuando el titular no es propietario del centro, deberá ser suscrito por el titular dominical del inmueble.

2. No estar sujeto a procedimiento sancionador o haber sido sancionado por la comisión de una infracción de las tipificadas en la normativa vigente sobre inspección y régimen sancionador en materia de centros asistenciales de carácter sanitario.

3. Que no se ha resuelto un contrato de idéntica naturaleza suscrito entre el declarante y cualquier entidad pública, por haber incurrido en alguna de las causas de resolución establecidas en el concierto imputables al declarante.

h) Memoria en la que se contengan desglosados los siguientes datos:

-Descripción en las distintas dependencias de que consta el centro en las que se vayan a prestar los servicios y desarrollar las actividades complementarias que se concierten.

-Tipología y número total de plazas con que cuenta el centro y de las que se ofertan para concertar, modalidad de estancia y precio.

-Dotación de medios materiales, y el equipamiento existente en las instalaciones del centro.

-Organigrama del centro con descripción de las funciones y plantilla del personal con que cuenta, especificando nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social y categoría profesional, especialización en su caso, y dedicación horaria.

Acompañando a esta documentación se aportará compromiso por escrito de mantener durante la vigencia del concierto los puestos de trabajo que se fijen como mínimo en función de las plazas ocupadas, así como de contratar, en su caso, los que sean necesarios por aumento del nivel de ocupación.

-Descripción de los servicios esenciales y complementarios, así como de los programas de actividades que desarrollan u ofertan.

-Cualquier otro extremo que el titular del centro estime conveniente incorporar al expediente y aquellos otros que a juicio del órgano gestor se considere necesario para la correcta resolución del expediente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este Decreto.

3. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá dispensar la aportación de aquellos documentos que obren en su poder, por haber suscrito con anterioridad un concierto con el mismo titular o centro, excepto aquellos que estén sometidos a una permanente actualización o se hubiesen producido modificaciones sustanciales respecto de los mismos, en cuanto afecte a tales modificaciones.

4. La Dirección General de Salud Mental examinará la documentación aportada al expediente y emitirá informe técnico acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los extremos señalados en este artículo sobre requisitos y condiciones que deben reunir los centros y sobre la idoneidad y criterios prioritarios para concertar, elevando propuesta motivada al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 9º.- Formalización de conciertos.

Instruido el expediente, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, dentro de los límites presupuestarios del ejercicio de que se trate, formalizará los conciertos en documento administrativo, según el modelo individualizado para cada sector que se apruebe.

En aquellos supuestos en que se acuerde no suscribir un concierto, el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social dictará resolución motivada, la cual será susceptible de recurso ordinario en la forma y plazos previstos en la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Transcurridos tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, sin que se hubiese formalizado el concierto o se dictase la Resolución a que se refiere el párrafo anterior, se entenderán desestimadas las solicitudes de concertación.

Artículo 10.- Duración de los conciertos.

1. Los conciertos tendrán como duración inicial la del tiempo que medie entre la fecha de su firma y el final del año natural, pudiendo prorrogarse sucesivamente por años naturales, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizada con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

2. Finalizada la vigencia del concierto por denuncia de cualquiera de las partes o por cualquier otro de los motivos que se establezcan en el mismo, tendrá lugar la amortización automática de las plazas concertadas que se hallen desocupadas en ese momento.

En relación con las plazas ocupadas, se mantendrán los efectos del concierto en los mismos términos establecidos durante un período que, en ningún caso, superará los doce meses siguientes a la fecha de finalización, con objeto de proceder al traslado de los beneficiarios a otro centro adecuado, produciéndose la amortización de las plazas que por cualquier causa vayan quedando libres en lo sucesivo.

3. En el supuesto recogido en el párrafo segundo del punto 2, con el fin de garantizar los efectos del concierto respecto a los beneficiarios, la entidad concertada, cuando sea ella la parte denunciante, estará obligada al depósito de una fianza por la cuantía del 10 por 100 del coste semestral de las plazas ocupadas en el momento de la denuncia. Dicha fianza se depositará, en la forma que se establezca en el concierto, dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la cuantía exacta de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones y resoluciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

Santander, 9 de noviembre de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL,
Jaime del Barrio Seoane

98/291271

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Gutiérrez Díaz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sobremazas (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/280919

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Ramón Fernández Ruiz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Felices de Buelna.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/277027

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Conde Rábago para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Los Tojos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/264983

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José María Barquín Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Entrambasaguas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/264988

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Luis Pérez Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Quijas (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/277025

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Araceli Azpiazu Sánchez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Terán (Cabuérniga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/264986

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Rectificación anuncio

Apreciado error en el concurso procedimiento abierto, relativo al objeto 4 del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 6 de noviembre de 1998, número 222, el mismo queda como sigue:

Donde dice: Objeto 4: (671076) «Reparación de la red de distribución de agua a Aloños (Ayuntamiento de Villacarriedo)».

Debe decir: Objeto 4: (671076) «Reforma y mejora de la pavimentación en Saja (Ayuntamiento de Los Tojos)».

No se modifican los plazos de presentación, ni de apertura.

Santander, 10 de noviembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/295015

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Rectificación anuncio

Apreciado error en el concurso procedimiento abierto, relativo al objeto 2 del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 5 de noviembre de 1998, número 221, el mismo queda como sigue:

Donde dice: Objeto 2: (671072). «Pavimentación en varios pueblos del término municipal (Ayuntamiento de Corvera de Toranzo)».

Debe decir: Objeto 2: (671072). «Pavimentación en varios pueblos del termino municipal (Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo)».

No se modifican los plazos de presentación, ni de apertura.

Santander, 10 de noviembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/295016

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de expediente adjudicado en el mes de junio de 1998, no incluido en la relación publicada con fecha 3 de agosto de 1998, a los efectos de notificación a los interesados, prevista en el artículo 94 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Expediente: 460062

Descripción del expediente: «Asistencia técnica para el control topográfico de las carreteras del Servicio de Carreteras Regionales».

Adjudicatario: Don Raúl Carral Sampedro.

Importe de adjudicación: 40.725.000 pesetas.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/295023

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 6 de noviembre de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044238302	TRANSPORTES Y MUDANZAS TRA	B48563712	BARAKALDO	05.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044234278	I REVILLA	14695688	BARAKALDO	19.09.98	37.500		RDL 339/90	062.2
390043995932	J CORREA	22715003	BARAKALDO	26.09.98	10.000		RD 13/92	171.
390044286199	I DIAZ	30605874	ALONSOTEGUI	01.10.98	100.000		RDL 339/90	060.1
390044228000	I MARTINEZ	11906404	BASAURI	01.10.98	10.000		RD 13/92	018.1
390044237541	ALMANOR S A L	A48476170	BILBAO	03.10.98	10.000		LEY30/1995	
390043968783	F LLORENTE	14226483	BILBAO	24.09.98	15.000		RD 13/92	143.1
390043980886	A PEREZ	14532900	BILBAO	26.09.98	15.000		RD 13/92	154.
390044188232	M MARTINEZ	30641859	BILBAO	29.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044188244	M MARTINEZ	30641859	BILBAO	29.09.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390044180543	A BOTANA	42722031	BILBAO	05.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390043906339	R MICHELENA	14892164	ERANDIO	04.10.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390043991926	C BARRIE	14238598	GETXO LAS ARENAS	24.09.98	15.000		RD 13/92	154.
390044206740	A PEREZ	16069554	LAUKARIZ MUNGIA	23.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043980928	J GARCIA	14700124	PORTUGALETE	26.09.98	15.000		RD 13/92	154.
390043968795	LIMPIEZAS LINORSA S L	B48512578	SANTURTZI	30.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044270283	A DIEZ	30637777	ZALLA	30.09.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044174660	M SANZ	35090367	FIGUERES	25.08.98	10.000		RD 13/92	094.18

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044330607	M CALVO	09673778	LEON	26.09.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044030016	M OLMEDILLA	08041567	ALCORCON	11.09.98	20.000		RD 13/92	094.1D
390044042195	F ESPEITA	51935862	ARGANDA	13.09.98	15.000		RD 13/92	154.
390044198560	V FERNANDEZ	51335992	COLMENAR VIEJO	29.08.98	10.000		RD 13/92	171.
390044178354	FONDAIN S A	A28324929	MADRID	23.08.98	10.000		RD 13/92	171.
390044174622	ARTROMED SL	B80869266	MADRID	24.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044174427	M AGUILAR	00545806	MADRID	20.08.98	15.000		RD 13/92	159.
390044174440	I GOMENDIO	05258988	POZUELO DE ALARCON	20.08.98	15.000		RD 13/92	159.
390044174658	J GARCIA	07472363	SAN SEBASTIAN REYES	25.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044264490	M RAMOS	35459083	VILAGARCIA DE AROUSA	05.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044183805	Y HOZ	72053304	ESCOBEDO	22.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044164586	J GARCIA	72058739	MALIAÑO	26.09.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390044291766	J GARCIA	13747999	MURIEDAS	28.09.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044268793	J GOMEZ	20216513	MURIEDAS	27.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044034939	M BARQUIN	72096793	COLINDRES	15.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044292849	G CARCAMO	16030004	EL ASTILLERO	09.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390043990363	MUEBLES DE COCINA Y BAÑO D	839260203	LAREDO	28.09.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044192065	J TRUEBA	13685980	CECEÑAS	20.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044191103	M MATA	72051134	HERMOSA	16.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044165207	B GONZALEZ	72133334	MIENGO	21.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044183246	R SANTAMARIA	13915169	REINOSA	23.08.98	175.000		LEY30/1995	
390402232490	P MONEDERO	72125266	REINOSA	02.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044273363	S GARCIA	13851783	SAN VICENTE BARQUERA	11.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044273351	S GARCIA	13851783	SAN VICENTE BARQUERA	11.10.98	37.500		RDL 339/90	062.2
390044067817	C MERINO	13631590	MOMPIA	01.10.98	10.000		RD 13/92	171.
390044292084	J AUGUSTO	S 002660	SANTANDER	04.10.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044292126	M RAMIRO	13778633	SANTANDER	04.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044236421	F FERNANDEZ	13915796	SANTANDER	21.09.98	15.000		RD 13/92	014.1A
390044364605	J SALAS	20197832	SANTANDER	27.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390043980898	M GOMEZ	20198567	SANTANDER	26.09.98	15.000		RD 13/92	154.
390044291122	M ALVAREZ	20200756	SANTANDER	28.09.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044290580	E GUTIERREZ	20210776	SANTANDER	11.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044290610	E GUTIERREZ	20210776	SANTANDER	11.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044364472	V GARCIA	72041724	SANTANDER	25.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044363911	E ROLL	72045690	SANTANDER	16.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044363900	E ROLL	72045690	SANTANDER	16.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390043987625	J CAMUS	72049368	SANTANDER	26.09.98	16.000		RD 13/92	101.1
390044367035	J GARCIA	72053996	SANTANDER	04.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044367047	J GARCIA	72053996	SANTANDER	04.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044364642	P CALLEJO	72056768	SANTANDER	27.09.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044364630	P CALLEJO	72056768	SANTANDER	27.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044364654	P CALLEJO	72056768	SANTANDER	27.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044364502	J BARREIRA	72061285	SANTANDER	25.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044364538	V PORTILLA	72063936	SANTANDER	25.09.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044364629	F SALLARRIAGA	72068910	SANTANDER	27.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044045500	F CASANUEVA	13755460	PEÑACASTILLO	22.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044192107	J QUEVEDO	20205422	SAN ROMAN LLANILLA	25.09.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390043978491	S MANEIRO	11322616	SANTOÑA	25.09.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044290452	A CRESPO	13663230	SANTOÑA	28.09.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390043905402	R GIMENEZ	72025061	SANTOÑA	22.09.98	15.000		RD 13/92	007.2
390043989695	M SAINZ	13794866	PISUEÑA	19.09.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044036067	S SANTANDER INDUSTRIAL DE EX	A39015169	TORRELAVEGA	21.09.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044363583	V GUTIERREZ	13800817	TORRELAVEGA	11.09.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044197725	J REVUELTA	13925600	TORRELAVEGA	29.09.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044165177	A ARAGON	13931154	TORRELAVEGA	08.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044165220	D FERNANDEZ	72131698	TORRELAVEGA	16.09.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044165232	D FERNANDEZ	72131698	TORRELAVEGA	16.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044165244	R FERNANDEZ	72131699	TORRELAVEGA	18.09.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044264428	J ESCUDERO	72781768	TORRELAVEGA	25.09.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044002434	J BECERRO	13925332	TANOS	11.09.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044273545	R ALES	27301878	SEVILLA	18.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390043996481	L ECHEVERRUA	72497523	SAN SEBASTIAN	29.08.98	175.000		LEY30/1995	
390044275827	R HILERA	16271915	VITORIA GASTEIZ	20.09.98	10.000		LEY30/1995	

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 6 de noviembre de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390402231187	A COLL	39341930	AVINYO	03.09.98	20.000		RD 13/92	048.
390044273181	J POU	38485930	BARCELONA	21.08.98	10.000		RD 13/92	171.
390044275207	J PERIANES	22735423	BARAKALDO	20.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044274008	A HERRERA	22742453	BARAKALDO	23.08.98	25.000		RD 13/92	084.1
390044234254	J IGLESIAS	22744654	BARAKALDO	19.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044266024	A VARELA	22750153	BARAKALDO	17.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044171669	J GARCIA	14259046	BILBAO	28.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044171657	J GARCIA	14259046	BILBAO	28.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044171785	J GARCIA	14259046	BILBAO	28.07.98	25.000		RD 13/92	003.1
390044171645	J GARCIA	14259046	BILBAO	28.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044189637	F DIEGUEZ	14398085	BILBAO	25.07.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044276042	F LEON	30560385	BILBAO	21.09.98	15.000		RD 13/92	167.
390044189650	Y PORTILLA	30594635	BILBAO	27.07.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044233985	J LOPE	30624839	BILBAO	23.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044233997	J LOPE	30624839	BILBAO	23.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044237085	R NUÑEZ	30640594	BILBAO	18.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044231903	C FUENTE	30647379	BILBAO	17.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044189911	A SANCHEZ	15938208	CARRANZA	21.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044189923	A SANCHEZ	15938208	CARRANZA	21.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044236809	I MENDIOLA	14930478	DURANGO	24.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044234394	R BILBAO	78873405	ERANDIO	09.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044234291	R SANCHEZ	13899904	GALDAKAO	21.09.98	50.000	1	RD 13/92	048.
390044185802	J CABEZAS	14542578	GALDAKAO	18.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390044275438	J ARRIETA	02063887	GETXO	21.09.98	15.000		RD 13/92	167.
390044255348	A GARCIA	16034080	GETXO	18.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390043992190	I URKIZA	16051171	GETXO	24.07.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044265548	J PEREZ	14782118	ALGORTA GETXO	08.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044236410	J ZAPATERO	22744784	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	19.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044236779	J MARURI	14940419	ARANGUREN	19.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044253157	M CUESTA	13124617	BURGOS	27.07.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044251896	M CUESTA	13124617	BURGOS	27.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044251902	M CUESTA	13124617	BURGOS	27.07.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044263758	C LARA	30549628	MONTILLA	18.08.98	15.000		RD 13/92	146.1
390402230500	C CASES	35007772	LLORET DE MAR	25.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390044272759	J CABEZAS	40310560	SALT	23.08.98	5.000		RD 13/92	170.
390402240000	C MARTINEZ	03102189	GUADALAJARA	05.08.98	20.000		RD 13/92	048.
390044030740	M GIGOSOS	09788266	LEON	05.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402227974	A BABE	50396408	LAS ROZAS DE MADRID	24.08.98	50.000		RD 13/92	050.
390044203610	J RAMIREZ	02806002	MADRID	15.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044258973	E MARTIN	05399505	MADRID	21.09.98	35.000		RD 13/92	084.3
390044275219	P LENDINEZ	05403501	MADRID	20.09.98	15.000		RD 13/92	154.
390044036183	J TORRES	50815843	MADRID	25.07.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044209764	M DE LA IGLESIA	10826980	GIJON	08.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390402222010	R ARGUELLES	10589305	OVIEDO	13.07.98	20.000		RD 13/92	048.
390044267960	J COLINA	13629329	CASTILLO SIETE VIL	19.09.98	16.000		RD 13/92	046.1
390044175961	P DIAZ VEGA	13677185	MALIAÑO	29.07.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044175973	P DIAZ VEGA	13677185	MALIAÑO	29.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044208991	J RODRIGUEZ	13754064	MALIAÑO	12.07.98	15.000		RD 13/92	167.
390044183910	A SOLANA	13667745	MURIEDAS	27.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044281827	C PALOMERO	20199493	MURIEDAS	26.07.98	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
390044219204	M MIER	72125520	SANTIAGO DE CARTES	31.07.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043990144	R ANTEPARA	22702283	CASTRO URDIALES	27.07.98	15.000		RD 13/92	152.
390044235921	I ARISTEGUI	45670516	CASTRO URDIALES	07.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390043992128	A CALERA	72031449	CASTRO URDIALES	24.07.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390043992116	J BOLADO	72091702	CASTRO URDIALES	24.07.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044289802	J CRESPO	20217872	PAMANES	21.09.98	16.000		RD 13/92	106.2
390044289395	J CRESPO	20217872	PAMANES	21.09.98	16.000		RD 13/92	113.1
390402233366	M BENAARAB	S 003841	MOGRO	04.09.98	30.000		RD 13/92	050.
390402238455	E LOIS	09387061	MOGRO	24.06.98	40.000		RD 13/92	052.
390402236719	M GUEMES	50529887	PUENTE ARCE	26.09.98	20.000		RD 13/92	048.
390402232003	A REAL	13894124	VALLES	25.09.98	40.000		RD 13/92	050.
390044256833	R SAÑUDO	13982608	JAIN	11.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044190536	J GARRIDO	03765989	SANTANDER	11.07.98	35.000		RD 13/92	091.2
390044217906	P CARRETON	13698078	SANTANDER	27.05.98	20.000		RD 13/92	087.1C
390043905621	M LORIENTE	13727125	SANTANDER	27.08.98	50.000		RD 13/92	056.5
390044175444	M PEREZ	13732192	SANTANDER	23.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044256985	J GUTIERREZ	13762267	SANTANDER	22.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402228802	B HERRERA	13907214	SANTANDER	22.09.98	20.000		RD 13/92	050.
390044175857	S GANZO	72055476	SANTANDER	27.07.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044046796	F FERNANDEZ	13778929	SANTOÑA	25.09.98	10.000		LEY30/1995	
390402230924	J MAZA	20194214	SANTOÑA	31.08.98	20.000		RD 13/92	048.
390402228220	F SALGADO	20195999	SANTOÑA	29.08.98	30.000		RD 13/92	048.
390044046310	J LASTRA	72028404	SANTOÑA	12.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390044261257	A MARTINEZ	13921811	TORRELAVEGA	25.07.98	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044215030	J GASTELO	13924538	TORRELAVEGA	02.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044249592	J CANO	13929282	TORRELAVEGA	27.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044266681	F DIAZ	13939111	TORRELAVEGA	05.09.98	10.000		RD 13/92	090.1
390044001922	J JIMENEZ	14919979	TORRELAVEGA	10.07.98	10.000		LEY30/1995	
390044183362	J SAIZ	72126264	TORRELAVEGA	28.06.98	15.000		RD 13/92	154.
399044213430	S MANZANARES	72128701	TORRELAVEGA	03.08.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044157119	L PEREZ	72133324	TORRELAVEGA	18.07.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044260496	M LOPEZ	13936951	POLANCO	09.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044021441	O SANGIAO	72136597	SIERRAPANDO	13.07.98	1.000		RDL 339/90	059.3
390044266164	D FERNANDEZ	13894606	TANOS	11.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044163375	L LOZANO	13909778	TORRES	02.08.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044268010	B REVUELTA	13860394	VEGA PAS	24.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044097548	F LEORZA	72715941	VITORIA GASTEIZ	25.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043909950	F GALVEZ	17231653	ZARAGOZA	14.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390044267818	M MARTIN	41960765	B LAS FUENTES	22.09.98	15.000		RD 13/92	167.
390402231175	C CASAUCAU	35007335	STA EULALIA DE GAL	03.09.98	20.000		RD 13/92	048.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acuerdo de inicio y propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción grave.

–Obligado tributario: «Cantabrovasca de Construcciones, S. L.».

NIF: B-39350707.

Número de acta: 00-000438703-00-001.

–Obligado tributario: «Pocasa Laredo».

NIF: B-39338124.

Número de acta: 00-000438661-00-001.

–Obligado tributario: Don Gerardo Pérez Revuelta.

NIF: 11037926-L.

Número de acta: 00-000439204-00-001.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 16 de octubre de 1998.–El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

98/275418

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: «Ángel Pérez e Hijos, S. L.». CCC: 39/4884237. Cantidad reclamada: 307.800 pesetas.

Empresa: «Ossa Servicios Informáticos, S. L.». CCC: 39/101074559. Cantidad reclamada: 427.972 pesetas.

Empresa: Don Benito Llata Baldomero. CCC: 39/4852915. Cantidad reclamada: 610.320 pesetas.

Empresa: «Cantabria Televisión, S. L.». CCC: 39/101694753. Cantidad reclamada: 3.589.452 pesetas.

Empresa: «Riserna, S. L.». CCC: 39/5188977. Cantidad reclamada: 18.914.499 pesetas.

Empresa: Doña María Luz Cebrián López. CCC: 39/101807214. Cantidad reclamada: 15.480 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo, confirmando la responsabilidad empresarial de las empresas citadas anteriormente.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que interpongan reclamación previa, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Dispone de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20%, según el artículo 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 14 de octubre de 1998.–El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/272818

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones

satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: «Comercial Ship, S. L.». CCC: 39/4276874. Cantidad reclamada: 1.863.556 pesetas.

Empresa: Comunidad de propietarios «La Caleta III». CCC: 39/100000788. Cantidad reclamada: 223.724 pesetas.

Empresa: «Plásticos Cantabria, S. L.». CCC: 39/101221574. Cantidad reclamada: 416.054 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación de responsabilidad empresarial emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formule alegaciones, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.b del RD 625/85, de 2 de abril, «Boletín Oficial del Estado» del 7 de mayo.

Santander, 14 de octubre de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/272810

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de perceptores de prestación y/o subsidio por desempleo a los cuales se les ha extinguido dicho derecho y perdido sus derechos como demandantes de empleo, según lo dispuesto en el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 91, de 15 de abril) modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», número 313, de 31 de diciembre), toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Julio Pañeda Portilla. DNI: 20201236. Cantidad reclamada: 53.084 pesetas. Tipo: Subsidio.

Nombre y apellidos: Don Ramón Lozano Solar. DNI: 13789628. Cantidad reclamada: 154.674 pesetas. Tipo: Prestación.

Nombre y apellidos: Don José Jesús Blanco Jiménez. DNI: 20217892. Cantidad reclamada: 54.785 pesetas. Tipo: Subsidio.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido

por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que interpongan reclamación previa a la vía jurisdiccional, presentándola en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 19 de octubre de 1998.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

98/273715

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Reclamación cobro indebido a deudor con paradero desconocido

En el expediente de prestación familiar por hijo a cargo a nombre de don Francisco Javier Franco Abascal, con documento nacional de identidad 13758363 y con último domicilio conocido en Santander, bajada Polio, bloque 14, 1-2.º derecha, se ha llevado a cabo una revisión del expediente, observando que ha cobrado de más la cantidad de 36.000 pesetas correspondientes al período 1 de enero al 31 de diciembre de 1997, por superar el límite máximo de ingresos computables para el año 1997, en aplicación de los artículos 12 y 13 del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por el que se desarrolla la Ley 26/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22) y artículo 37 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del día 31).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe, que deberá ser ingresado en el «Banco Herrero», oficina principal, de esta ciudad, en la cuenta 0043-0460-32-0200183365, abierta a nombre de la Tesorería Territorial, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 90 del Real Decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 25 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, siéndole reclamada la deuda a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer Resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, por haberse rehusado en el domicilio

referenciado, se expide la presente reclamación en Santander, 19 de octubre de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector Provincial de Información Administrativa e Informes de Cotización y Subsidio, Narciso Revuelta Ibáñez.

98/275414

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (URE 39/02),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio del presente notifica a don Florencio Novales Zorrilla, por hallarse ausente en su domicilio, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 96/104, y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bien inmueble, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del siguiente bien inmueble embargado:

1. Rústica: Prado al sitio de Fuente las Varas, pueblo de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, de 1 hectárea 40 áreas, con una cabaña enclavada dentro del mismo. En dicha finca se ha construido una nave de 540 metros cuadrados destinada a la estabulación de ganado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al tomo 346, libro 68 de los de Ruesga, folio 125, finca número 7.068. Valorada en 4.256.000 pesetas.

Asimismo, le hago constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días y que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores; de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 22 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

98/276967

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (URE 39/02),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octu-

bre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio del presente notifica a don José María Urquijo García, por hallarse ausente en su domicilio, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 90/125, y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bien inmueble, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del siguiente bien inmueble embargado:

1. Rústica: Terreno al sitio de Vaciasacos del pueblo de Sámano, que mide 30 áreas 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 204, libro 138, folio 64, finca número 9.514. Valorada en 3.020.000 pesetas.

2. Rústica: Terreno al sitio de Vaciasacos del pueblo de Sámano, de 1 área 15 centiáreas de extensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 240, libro 138, folio 68, finca número 14.453. Valorada en 115.000 pesetas.

Asimismo, le hago constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días y que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores; de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 22 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

98/276963

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (URE 39/02),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio del presente notifica a don Andrés Hoyo Salviejo, por hallarse ausente en su domicilio, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 97/343, y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bien inmueble, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del siguiente bien inmueble embargado:

1. Usufructo de la siguiente finca: Vivienda unifamiliar de dos plantas en la calle General Mola de Laredo, construida en una parcela de 671 metros 90 decímetros cuadrados. La vivienda consta de dos plantas y con una superficie de 73 metros 92 decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 236, folio 90, finca número 6.112. Valorada en 37.729.000 pesetas.

Asimismo, le hago constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días y que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores; de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 22 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

98/276953

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (URE 39/02),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio del presente notifica a don José María Gómez González, por hallarse ausente en su domicilio, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 91/39, y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bien inmueble, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del siguiente bien inmueble embargado:

1. Urbana: Casa habitación en el barrio La Collada, sitio El Sirujo, del pueblo de Riaño, Ayuntamiento de Solorzano, de unos 120 metros cuadrados en su base con una huerta de 5 áreas 44 centiáreas o 4 carros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.315, folio 132, finca número 3.285. Valorada en 1.687.500 pesetas.

Asimismo, le hago constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días y que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores; de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de

junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 22 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

98/276948

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antonio Ranero Madera, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Los Clavés, 3-5, de Santoña, se procedió con fecha 21 de julio de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Sirva la presente como notificación al deudor y a su cónyuge doña Isabel Benito Rueda.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 22 de octubre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013733207E, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 97 010999158	07 1996/12 1996	0521
39 97 012184982	01 1997/02 1997	0521

Importe del principal: 233.340 pesetas.
 Recargos de apremio: 81.669 pesetas.
 Costas devengadas: 0 pesetas.
 Costas presupuestadas: 9.450 pesetas.
 Total débitos: 324.459 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los

acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20%, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% de la menor, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado en el término de tres días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 21 de julio de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Antonio Ranero Madera.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda en Santoña.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Los Clavéles. Número vía:

3. Código postal: 39740. Código municipal: 39079.

–Datos registro:

Número de tomo: 1.244. Número de libro: 92. Número de folio: 167. Número de finca: 5.233.

–Descripción ampliada:

Urbana. Vivienda número 18. Piso 5º derecha, de la casa Este, hoy número 3, de la travesía de Manuel Andújar, y en la actualidad calle de Los Clavéles, 3, situada en la planta alta quinta de viviendas. Tiene una superficie útil de 48 metros, ya que al retranquearse, respecto de la travesía de Manuel Andújar, deja a su frente una terraza de unos 22 metros cuadrados de superficie a cuyo uso exclusivo tiene derecho, no obstante su condición de elemento común que tiene esta terraza por hacer de cubierta a una porción del piso cuarto derecha. Linda: Frente o Sur, con la terraza referida y a través de ella con la travesía de Manuel Andújar; derecha o Este, edificio de «Harino Pandera, S. A.» y patio exterior; izquierda u Oeste, con caja de escalera y el piso izquierda de la misma planta y casa, y al fondo o Norte, con el patio exterior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.244, libro 92, folio 167 y finca número 5.233.

Laredo, 21 de julio de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

98/276970

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Apolinar Urriola Herrería, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Santander, 12-7 D, Colindres, Cantabria, se procedió con fecha 18 de septiembre de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Sirva la presente como notificación al deudor y a su cónyuge doña Florentina Sarabia Rocillo.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 22 de octubre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013650766J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
20 95 010509385	11 1994/11 1994	0812

Importe del principal: 440.772 pesetas.

Recargos de apremio: 92.369 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestadas: 15.994 pesetas.

Total débitos: 549.135 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto

1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20%, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% de la menor, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado en el término de tres días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 18 de septiembre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Apolinar Urriola Herrería.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso en Colindres.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Carmen. Número vía: 9. Piso: 3. Puerta: A. Código postal: 39750. Código municipal: 39023.

–Datos registro:

Número de tomo: 469. Número de libro: 39. Número de folio: 16. Número de finca: 4.128.

–Descripción ampliada:

Urbana. Número 10. Piso destinado a vivienda, situado en la planta tercera ángulo Norte-Oeste, señalado con la letra A, en la escalera, de un edificio radicante en Colindres, señalado con el número 9 de la calle del Carmen. Ocupa una superficie construida de 94 metros 26 decímetros cuadrados, y de 77 metros 48 decímetros cuadrados útiles, distribuida en cocina con tendedero, hall, baño, aseo, comedor-estar, tres habitaciones y terrazas por el Norte y Oeste. Linda, Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera y ascensor y piso letra D de su misma planta; Este, caja de escalera y ascensor y piso letra B de su misma planta, y Oeste, terreno sobrante de la edificación. A esta vivienda le corresponde como anejo y en uso exclusivo el cuarto trasero señalado con el número 9, de una superficie útil aproximada de 5 metros 43 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 469, libro 39, folio 16 y finca número 40.128.

Laredo, 18 de septiembre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

98/276935

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora «Inmobiliaria Sernoja, S. L.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Ris (Noja), Cantabria, se procedió con fecha 8 de octubre de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 22 de octubre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B39303631, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 97 011944304	05 1997/05 1997	0111
39 97 012631182	06 1997/06 1997	0111

Importe del principal: 2.727.693 pesetas.
 Recargos de apremio: 545.539 pesetas.
 Costas devengadas: 0 pesetas.
 Costas presupuestadas: 98.197 pesetas.
 Total débitos: 3.371.429 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado en el término de tres días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de

Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 8 de octubre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: «Inmobiliaria Sernoja, S. L.».

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Garaje en Noja.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Mies de Serna. Número vía: 40. Código postal: 39180. Código municipal: 39047.

–Datos registro:

Número de tomo: 1.469. Número de libro: 93. Número de folio: 40. Número de finca: 12.781.

–Descripción ampliada:

Urbana. Número 40. Garaje situado en la planta de sótano del edificio en la villa de Noja, en la mies de La Serna, sito de la Guina, señalado con el número 40. Tiene una superficie de 12 metros cuadrados. Linda: Norte, escalera del portal del bloque 3; Sur, garaje 41; Este, pasillo de acceso y maniobra, y Oeste, muro de contención. Se le asigna una cuota de participación de un entero quinientas setenta y dos milésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.469, libro 93, folio 40 y finca número 12.781.

Finca número 2

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Garaje en Noja.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Mies de Serna. Código postal: 39180. Código municipal: 39047.

–Datos registro:

Número de tomo: 1.469. Número de libro: 93. Número de folio: 49. Número de finca: 12.790.

–Descripción ampliada:

Urbana. Número 49. Garaje situado en la planta de sótano del edificio en la villa de Noja, en la mies de Serna, sitio de la Guina, señalado con el número 49. Tiene una superficie de 12 metros cuadrados. Linda: Norte, escalera del portal del bloque 2; Sur, garaje 50; Este, pasillo de acceso y maniobra, y Oeste, muro de contención. Se le asigna una cuota de participación de un entero quinientas setenta y dos milésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.469, libro 93, folio 49 y finca número 12.790.

Finca número 3

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Trastero en Noja.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Mies de Serna. Código postal: 39180. Código municipal: 39047.

–Datos registro:

Número de tomo: 1.469. Número de libro: 93. Número de folio: 60. Número de finca: 12.801.

–Descripción ampliada:

Urbana. Número 70. Trastero situado en la planta de sótano del edificio en la villa de Noja, en la mies de Serna, sito de la Guina, señalado con el número 8. Tiene una superficie de 4 metros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, trastero anejo del garaje 8; Este, muro de contención, y Oeste, trastero 7. Se le asigna una cuota de participación de quinientas veinticuatro milésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.469, libro 93, folio 60 y finca número 12.801.

Laredo, 8 de octubre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Confederación Hidrográfica del Norte****Comisaría de Aguas***Información pública*

A los efectos previstos en el artículo 6º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 22 de junio), se somete a información pública conjunta la petición en competencia de concesión, autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características son:

Primer peticionario: Don Alfredo Jambrina de Prado.
DNI número: 71415258-M.

Domicilio: Calle Cervantes, 24 - 1 derecha. 33004 - Oviedo.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyos Vejo y de Melecía.

Caudal: 1.000 litros por segundo.

Desnivel aprovechado: 473 metros.

Potencia a instalar: 3.800 KW.

Termino municipal donde radican las obras: Vega de Liébana.

Provincia: Cantabria.

Características de las obras del aprovechamiento: Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

–Azud y toma: El azud principal se sitúa en el arroyo Vejo, a unos 850 metros, aguas arriba de la Majada de Ledantes, a cota de lecho 1.125 m.s.n.m. Azud de tipo gravedad con aliviadero de labio fijo a cota de umbral 1.128 m.s.n.m. y longitud de 12 metros. La coronación se eleva en 2 metros respecto al umbral. La cimentación se proyecta a la cota 1.123,50 m.s.n.m. lo que supone una altura de 6,50 metros.

La toma se ubica en el estribo derecho del azud conformada por un bocal de 0,75x1,25 metros por donde se deriva el caudal.

En el estribo contrario se diseña una escala de peces constituida por artesas sucesivas de 1,50x1,00 metros con desnivel entre artesas de 40 centímetros.

Existe una toma secundaria en el arroyo de Melecía, a unos 600 metros aguas arriba de La Majada de Ledantes, a cota de lecho 1.100 m.s.n.m. La captación es sumergida mediante arqueta de 1,50x1,50 metros, de donde parte una tubería de 250 milímetros de diámetro y 100 metros de longitud que conecta esta toma con el sistema de derivación principal.

El caudal máximo a derivar es de 1.000 litros por segundo, correspondiendo 100 litros por segundo a la toma secundaria. La avenida máxima para 100 años en el arroyo Vejo la estiman en 70 metros cúbicos por segundo. Asimismo, el caudal ecológico propuesto es de 50 litros por segundo para el arroyo Vejo, el cual se duplicará en los meses de noviembre, diciembre y enero.

–Conducción de derivación: Se proyecta en tubería de acero totalmente enterrada, que consta de tres (3) tramos:

Tramo I: Desde la toma principal hasta el inicio del tercer tramo. Discurre por la margen derecha del arroyo Vejo en una longitud de 260 metros y 1.000 milímetros de diámetro.

Tramo II: Desde la toma secundaria hasta el inicio del tercer tramo. Discurre por la margen derecha del arroyo de Melecía en una longitud de 100 metros y 250 milímetros de diámetro.

Tramo III: Desde la conexión de los dos tramos anteriores hasta la cámara de carga. Discurre por la margen

derecha del arroyo Vejo en una longitud de 3.000 metros y 900 milímetros de diámetro.

–Cámara de carga: Depósito longitudinal de 30 metros de largo y sección rectangular de 5,00x4,50 metros (4,00 metros altura útil), siendo la capacidad total de 633,80 metros cúbicos.

–Tubería forzada: Conecta la cámara de carga con las turbinas de la central en base a un salto bruto de 473 metros. Esta tubería es de acero de 852,55 metros de longitud y 700 milímetros de diámetro, la cual será enterrada en parte de su trazado.

–Central: Se sitúa a unos 300 metros aguas arriba de la localidad de Vejo, en la margen derecha del arroyo del mismo nombre. De planta rectangular de 15,80x8,30 metros y altura de 12,40 metros. El circuito hidráulico se completa con un canal de descarga de 10 metros de longitud, con cota de restitución al arroyo Vejo la 655 m.s.n.m.

En el interior del edificio se instalan dos (2) grupos productores de energía eléctrica, compuesto por dos (2) turbinas «Pelton» gemelas de doble rodete de 1.900 kW. de potencia unitaria a la que se acoplan dos (2) alternadores síncronos trifásicos de 2.000 kW de potencia, 50 Hz de frecuencia, 6.000 V. de tensión y 1.000 r.p.m.. cada uno. Transformador de potencia, tensión e intensidad, así como el resto del equipo electromecánico y aparellaje de protección.

La conexión de la central con la red de distribución general se realiza a través de una línea de 24 kV, con una longitud de 5 kilómetros aérea suspendida en apoyos metálicos.

La potencia a instalar es de 3.800 kW, y el presupuesto de ejecución material se eleva a 339.591.631 pesetas para una producción en año medio de 11,06 Gwh.

Segundo peticionario: «Producciones Eléctricas, Sociedad Anónima» (PROELSA).

CIF: A-24352213.

Domicilio: Calle Constitución, 18. 24800 - Cistierna (León).

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyos Vejo y de Melecía.

Caudal: 1.200 litros por segundo.

Desnivel aprovechado: 431 metros.

Potencia a instalar: 4.503 kw.

Término municipal donde radican las obras: Vega de Liébana.

Provincia: Cantabria.

Características de las obras del aprovechamiento: Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

–Azud y toma: El azud principal se sitúa en el arroyo Vejo, a unos 750 metros aguas arriba de La Majada de Ledantes, a cota de lecho 1.107 m.s.n.m. Es un pequeño azud con aliviadero de 8 metros de longitud y cota de umbral 1.108,35 m.s.n.m. La coronación se eleva en 1,20 metros respecto al umbral. La cota de cimentación es la 1.106,85 m.s.n.m. lo que supone una altura total de 2,70 metros

La toma se localiza en el estribo derecho del azud. En el contrario, estribo izquierdo, se diseña una escala de peces de artesas escalonadas de 0,60x0,50 metros con desniveles entre ellas de 15 centímetros.

El azud secundario en el arroyo de Melecía se localiza a unos 580 metros aguas arriba de La Majada de Ledantes, a cota de lecho 1.106,65 m.s.n.m. El azud es semejante al principal, de 4 metros de longitud de vertedero y cota de umbral 1.108,15 m.s.n.m. La coronación está 1,20 metros por encima del umbral. La cimentación tiene una elevación de 1.106,65 m.s.n.m. lo que supone una altura total de 2,70 metros.

La toma se ubica en el estribo derecho del azud. Se proyecta una escala idéntica a la anterior en el estribo izquierdo.

El caudal máximo conjunto a derivar es de 1.200 litros por segundo, siendo la avenida de 100 años de 32 y 10 metros cúbicos por segundo, para los arroyos respectivos. El caudal ecológico se fija en 93 litros por segundo para el arroyo Vejo.

—Conducción de derivación: Está compuesta de tres (3) tramos:

Tramo I: Desde la toma principal pasando por la secundaria hasta la boca del sifón. En canal de 1.650 metros de longitud discurriendo por la margen derecha del arroyo Vejo.

Tramo II: Conformado por un sifón de 925 metros de longitud enterrado, en tubería de hormigón de 900 milímetros de diámetro salvando un desnivel de 60 metros.

Tramo III: Desde el final del sifón hasta la cámara de carga. Sección en canal de 1.150 metros de longitud por la margen derecha del arroyo Vejo.

La sección típica de canal es trapezoidal de bases 1,24 y 1,00 metros y altura de 1,40 metros, enterrado con una superficie de tierra vegetal.

—Cámara de carga: Depósito longitudinal de 30 metros de largo y sección rectangular de 4,00x3,00 metros, con una capacidad de 360 metros cúbicos.

—Tubería forzada: Tubería de presión que conecta la cámara de carga con la central. De longitud 830 metros y 700 milímetros de diámetro, con disposición semienterrada con apoyos cada 15 metros.

—Central: Se sitúa a unos 600 metros aguas arriba de la localidad de Vejo, en el arroyo del mismo nombre. De planta rectangular de 20,80x7,00 metros y altura de 10 metros. La cota de restitución al arroyo Vejo es la 676 m.s.n.m.

En el interior del edificio se instala un (1) grupo productor de energía eléctrica, compuesto por una (1) turbina «Pelton» de 4.503 kW de potencia a la que se acopla el correspondiente alternador síncrono trifásico de 4.947 kVA de potencia, 50 Hz de frecuencia, 6.000 V de tensión y 1.000 revoluciones por minuto. Transformador de potencia, tensión e intensidad, así como el resto del equipo electromecánico y aparellaje de protección.

La conexión de la central con la red de distribución de la zona se realiza a través de una línea de 20 kV en una longitud de 13,5 kilómetros aérea suspendida en apoyos metálicos.

La potencia a instalar es de 4.503 kW y el presupuesto de ejecución material se eleva a 755.024.554 pesetas para una producción en año medio de 10,818 Gwh.

En el expediente figura una relación de propiedades y propietarios afectados por las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado, en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, 6, escalera A, 4 derecha, Santander, o en la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, calle Castelar, 1, 5 D, Santander, en donde estarán expuestos, en ambas oficinas el expediente y proyectos para poder ser examinados.

Por el Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, Dirección General de Industria, el director general, Pedro J. Herrero López.—Por la Confederación Hidrográfica del Norte, el comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/242811

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Secretaría General

ANUNCIO

En ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso número 1.762/96, conforme a la Resolución del alcalde de fecha 30 de octubre de 1998 y bases de la convocatoria, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 83, de fecha 24 de abril de 1996, se hace público el tribunal calificador, día, lugar y hora del comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas para cubrir, por personal laboral fijo, una plaza de animador socio cultural, con categoría de auxiliar de Cultura:

Tribunal calificador

Presidente: Titular, el alcalde-presidente, don Ángel Duque Herrera. Suplente, don Eduardo López Lejardí, concejal ponente de Régimen Interior y Hacienda.

Vocales:

A) Como técnicos del grupo A de la Corporación:

Titular, doña María del Pilar Díaz Cordera, oficiala mayor de la Corporación. Suplente, don Pedro Odriozola Gúezmes, técnico de Administración General de la Corporación.

B) Como representante de los trabajadores:

Titular, don Juan Manuel Rodríguez Castro, administrativo laboral. Suplente, don Ángel Nieto Alonso, oficial primera de Mantenimiento.

C) Como técnico de la especialidad:

Titular, don Mikel Etxebarria Etxeita, jefe del Servicio de Acción del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Vizcaya. Suplente, don Andoni Iturbe Amorabieta, técnico de Gestión Cultural del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Vizcaya.

Las pruebas comenzarán el día 14 de diciembre de 1998, a las nueve horas, en el Centro Cultural La Vidriera, para lo cual se convoca a todos los aspirantes admitidos a las mismas.

En un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP-PAC.

Camargo, 2 de noviembre de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/291211

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de octubre de 1998, acordó la aprobación del «expediente de contratación correspondiente al servicio de limpieza de los centros y dependencias municipales dependientes del Ayuntamiento», así como la apertura del plazo de presentación de proposiciones, en base a los siguientes elementos:

Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Limpieza de centros municipales dependientes del Ayuntamiento de Suances.

b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Suances.
d) Plazo de ejecución: Del 31 de enero de 1999 a 31 de mayo del 2000.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Selección: Por concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 14.000.000 de pesetas.

Garantías:

Provisional: 2%.

Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Suances, plaza del Generalísimo, Suances.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se exige.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, número 1.

c) Suances, código postal 39340.

d) Admisión de variantes: No.

Apertura de pliegos:

Fecha: Décimo día hábil, que no sea sábado, al último de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Anuncio:

A costa del adjudicatario.

Suances, 30 de octubre de 1998.—El alcalde-presidente (sin firma).

98/291091

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 1 dentro del presupuesto municipal del año 1998 estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pesaguero, 29 de octubre de 1998.—El presidente (ilegible).

98/291042

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los tributos o tasas siguientes:

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua.

—Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1998 para que las personas legitimadas a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de sus ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Cabezón de Liébana, 29 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/291063

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 7/1998, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1998, y que se encuentra financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, y con bajas por anulación parcial o total del crédito asignado a determinadas partidas.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los motivos tasados enumerados en el número segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cartes, 30 de octubre de 1998.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/291054

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 1999, aprobadas con carácter provisional por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1998.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo e, igualmente, el texto de las ordenanzas modificadas que se relacionan a continuación.

Imposición y ordenación de tasas:

1. Tasa del suministro de agua.

2. Tasa sobre la ocupación de terreno por puestos, barracas y otros elementos.

3. Tasa del servicio de piscinas municipales.

4. Tasa sobre la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

5. Tasa del servicio de atención domiciliaria.

Modificación de ordenanzas:

6. Tasa del servicio de alcantarillado.

7. Tasa del servicio de recogida de basuras.

8. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
Cartes, 30 de octubre de 1998.—El alcalde-presidente,
Antonio Quijada San Juan.
98/291084

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana de fecha 29 de octubre de 1998 los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los expedientes de modificación de la ordenanza reguladora del IBI de naturaleza urbana y de imposición y ordenación de las siguientes tasas municipales:

—OR número 9. Tasa por instalación de kioscos en la vía pública.

—OR número 10. Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—OR número 11. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—OR número 13. Tasa por suministro de agua.

—OR número 16. Tasa por servicio de ayuda a domicilio.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tama, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.
98/291455

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los tributos o tasas siguientes:

—Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1998 para que las personas legitimadas a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de sus ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Pesaguero, 29 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/291048

AYUNTAMIENTO DE RASINES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998. Acordó aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación de las siguientes tasas:

—Tasa por prestación de servicio de agua domiciliario.

—Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Tasa por aprovechamiento de bienes comunales de los montes de utilidad pública.

—Supresión de precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Lo que se hace público para que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si no hubiese reclamaciones, los acuerdos de imposición y ordenación provisionales se elevarán a definitivos sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos.

Rasines, 2 de noviembre de 1998.—El alcalde-presidente (ilegible).
98/291075

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de octubre de 1997, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1997, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1.110	90.000	773.316
1.222	200.000	700.000
1.226	500.000	2.500.000
3.160	1.000.000	4.500.000
3.162	110.000	960.000
3.462	250.000	450.000
4.120	100	1.133.974
4.121	100	1.258.046
4.150	100	70.921
4.213	1.500.000	4.500.000
4.221	1.500.000	6.500.000
4.640	2.000.000	2.000.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 7.150.300 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 24.851.176 pesetas.

Capítulo 2.º: 40.782.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 2.950.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 17.157.124 pesetas.

Capítulo 8.º: 1.600.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 4 de noviembre de 1998.—El presidente, José Martínez Rodríguez.
98/291058

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Udías, 29 de octubre de 1998.—El alcalde, por orden, Fernando Fernández Sampedro.

98/291333

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los tributos: Prestación del servicio de aguas y subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de sus ordenanzas reguladoras.

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Udías, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, por orden (ilegible).

98/291242

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 1998, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de atención domiciliaria.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Posteriormente, y transcurrido el plazo de exposición pública, el expediente será sometido a la aprobación definitiva del Pleno del Ayuntamiento, siguiéndose su trámite de conformidad con lo establecido en la legislación que resulta de aplicación.

Todo lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pesús, Val de San Vicente, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

98/291373

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 1998, se adoptó, entre

otros, el acuerdo provisional de imposición y ordenación de las tasas que seguidamente se relacionan:

—Tasa por suministro de agua potable.

—Tasa por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto.

—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamiento en determinadas vías y espacios públicos.

—Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

—Tasa por ocupación de terrenos de uso público por industrias callejeras y venta fuera del establecimiento.

El expediente se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Pesús, Val de San Vicente, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

98/291369

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**ANUNCIO**

La Corporación Municipal de Villafufre, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1998, acordó, con carácter provisional, la modificación del precio público a tasa, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, así como la imposición de la ordenanza fiscal correspondiente, encontrándose el expediente expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se considerará adoptado de manera definitiva.

San Martín de Villafufre, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, Emilio Hervás Barquín.

98/291157

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO****ANUNCIO**

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1998, se acordó la iniciación de los trámites pertinentes para proceder a la expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de parte de dos fincas, con destino a la ampliación del proyecto de urbanización y mejora de la red viaria de Guarnizo, tramo: «San Camilo-barrio Rivas», de esta localidad, cuyo proyecto fue aprobado por el Pleno Corporativo en esta misma sesión, incluido en el Plan de Obras Municipal, que lleva aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos que en ella se comprenden a efectos de expropiación forzosa, de conformidad con los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, así como el 94 del texto refundido 781/86, de 18 de abril.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y siguientes, 52 y siguientes, de la Ley

de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículos 56 y siguientes, del Reglamento de Expropiación Forzosa para su aplicación, se somete a información pública el mencionado expediente expropiatorio, a fin de que los afectados puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de quince días a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación completa e individualizada de los bienes y derechos susceptibles de expropiación y que se consideran de necesaria ocupación, así como los propietarios de los mismos son los siguientes:

Finca (A)

Es una franja de terreno de anchura variable, entre 0 y 3 metros, y longitud aproximada de 60 metros, con una superficie total de 122,7 metros cuadrados.

Referencia catastra: 15-62-5-01.

Emplazamiento: Barrio Rivas, 1 de Guarnizo (Astillero).

Propietario: Don Ignacio Castanedo Rivas, según el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Linderos: Norte, resto de la parcela de la misma parcela; Sur, carretera San Camilo-barrio de Rivas; Este, carretera de San Camilo-barrio de Rivas, y Oeste, vial público.

Finca (B):

Es una franja de terreno de anchura variable, entre 0,4 y 1,8 metros, y longitud aproximada de 27 metros, con una superficie total de 36,9 metros cuadrados.

Referencia catastral: 15-62-0-05.

Emplazamiento: San Camilo, 72 de Guarnizo (Astillero).

Propietario: Don Fernando Sierra Rivas, según el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Linderos: Norte, carretera de San Camilo-barrio de Rivas; Sur, resto de la misma parcela; Este, parcela número 15-62-0-06, y Oeste, parcela número 15-62-0-04.

Lo que se pone en conocimiento y de manifiesto a los interesados a los efectos legales oportunos.

Astillero, 5 de noviembre de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/290084

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de junio de 1998, se ha aprobado definitivamente el ED en el barrio Laiseca (Sámano), promovido por don Pedro María Múgica Barreiro.

Lo que le comunico advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta Resolución, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarlo al órgano que dictó el acto impugnado.

Castro Urdiales, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/291741

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación puntual de las normas subsidiarias de este municipio, consistente en la ampliación del número

máximo de viviendas a construir en el área 3 del paseo de Solatorre, pasando de sesenta y cuatro viviendas a ochenta y cuatro viviendas, promovida por «Arcade Park, Sociedad Anónima», queda expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias municipales, de nueve a catorce horas, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Comillas, 23 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/291759

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y conceptos no presupuestarios correspondientes al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 4 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/291038

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Doña María Jesús Roca Lavid ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de una oficina de farmacia en el pueblo de Somo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 6 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/291745

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 114 y 128 de la Ley del Suelo, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander relativa a la regulación de la ordenación y gestión de los equipamientos, iniciando con ello una información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/291416

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 114 y 128 de la Ley del Suelo, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander relativa a la regulación y cómputo de portales,

garajes y plantas de abertal, iniciando con ello una información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

98/291404

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día 2 de noviembre de 1998, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 3 de noviembre.

Torrelavega, 2 de noviembre de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/291420

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 271/97

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 271/97, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.», representada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, contra «Eliver Automóviles, S. L.» y herencia yacente e ignorados herederos de don Ángel Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Vehículo automóvil de turismo marca Renault, modelo R-19 1.9 D, con motor diésel de 1870 cc. de cilindrada, matrícula S-0999-AC, matriculado en noviembre de 1993.

El bien sale a licitación en un lote.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en esta ciudad, el próximo día 25 de enero de 1999, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 880.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20% del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 25 de febrero de 1999, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera el día 25 de marzo de

1999, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

Santander, 20 de octubre de 1998.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/291666

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 321/92

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

Primero: En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 321/92 a instancia de «Banco de Santander, S. A. de Crédito», CIF A-39000013, contra don Manuel Saldaña Albillos, DNI 13469806 y doña María Llorente del Hoyo, DNI 13474483, en el que se ha resuelto proceder en las condiciones prevenidas en la LEC a la subasta de bien del deudor, relacionado al pie de este edicto con indicación de su justiprecio.

Segundo: La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 26 de enero de 1999, a las diez quince horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

Tercero: En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de febrero de 1999, a las diez quince horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

Cuarto: Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de marzo de 1999, a las diez quince horas, sin sujeción a tipo.

Quinto: Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-17-0321-92, correspondiente a este Juzgado, al menos, el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

Sexto: Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen, compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

Séptimo: Los autos y las certificaciones registrales que suplen los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que se saca a subasta y su justiprecio

Urbana: Sita en la calle Francisco Iturrino, número 20, bloque 9, piso tercero derecha, grupo José María Cossío, Cazoña, Santander. Superficie: 73,17 metros cuadrados. Distribuida en comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo y pasillo.

Inscripción: Libro 643, folio 75, finca número 51.044 del Registro de la Propiedad de Santander Número Uno. Tasado en 7.756.020 pesetas.

Dicha vivienda es de promoción pública y el título es un documento administrativo provisional de adjudicación de vivienda otorgado por la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda, Servicio de Vivienda y Patrimonio Arquitectónico de la Diputación Regional de Cantabria

(expediente S-1-CD/71, cta. 164), teniendo pendiente el pago aplazado de amortización fijado por dicho organismo.

Santander, 31 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/291698

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 200/98

Doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 200/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Rural de Burgos» CIF F-09006495, contra don Ángel Rivas García y doña Valentina García Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de enero de 1999, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870-0000-18-0200-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de febrero de 1999, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de marzo de 1999, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Número diecisiete. Vivienda situada en la tercera planta alta de un edificio en el pueblo de Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Las Ventas. Se denomina piso tercero, letra A). Ocupa una superficie construida de 92 metros 86 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños, pasillo distribuidor y un cuarto trastero con puerta abierta a la terraza situada al Norte. Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación, y Sur, piso letra B) de su misma planta y rellano de escalera. Su cuota es de 6 enteros 68 centésimas de otro entero por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.163, libro 81 de Ribamontán al Mar, folio 140, finca 7.103, tercera.

Tipo de subasta: 19.972.500 pesetas.

Santander, 23 de octubre de 1998.—La magistrada jueza, Cristina Nogués Linares.—El secretario (ilegible).

98/291686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 496/97

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 496/97 se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don Javier Antolínez Alonso, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Manuel Ruiz Ruiz y doña Adela Gómez Diego, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo las siguientes fincas embargadas al demandado.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega, plaza de Baldomero Iglesias, s/n, el próximo día 19 de enero de 1999, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será: por la primera urbana la cantidad de 5.000.000 de pesetas; por la segunda urbana la cantidad de 1.200.000 pesetas, y por la tercera urbana la cantidad de 1.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas, por separado, lotes o en su conjunto.

Segundo: Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado número 3.888 del «Banco Bilbao Vizcaya» o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: En el caso de que resultase desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de febrero de 1999, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de marzo de 1999, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Noveno: Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Décimo: El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de la subasta, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bienes objeto de subasta

1.ª Urbana. Una casa señalada con el número 19 (hoy número 9), al sitio de Ansolera, del pueblo de Vallejo, Ayuntamiento de Molledo, compuesta de planta baja y piso, con un corral, con una superficie de 76 metros cuadrados por planta, y linda: Norte, doña Florinda Díaz; Sur, Este y Oeste, carreteras. Inscrita al folio 128, libro 65 y finca número 7.983.

Valorada en 5.000.000 de pesetas.

2.ª Urbana. Una cuadra y pajar, al sitio de Ansolera, pueblo de Vallejo, con un pequeño trozo de terreno propio y seguido comunal, linda: Norte, casa de esta pertenencia; Este, carretera, y Oeste, don Luis Ruiz Ruiz. Inscrita al folio 129, libro 65 y finca número 7.984.

Valorada en 1.200.000 pesetas.

3.ª Urbana. Finca en el sitio de Ansolera, Vallejo, compuesta de casa habitación de planta baja y desván, que mide aproximadamente 48 metros cuadrados, con inclusión de un portal, linda: Norte, carretera; Sur, camino; Este, herederos de don Alejandro Corrales, hoy don Manuel Ruiz Ruiz y carretera concejil, y Oeste, hoy don Luis Ruiz Ruiz y un huerto adyacente mejor separado de la casa que tiene una extensión de 45 metros cuadrados con iguales linderos. Inscrita al folio 208, libro 67 y finca número 8.427.

Valorada en 1.500.000 pesetas.

Torrelavega, 4 de noviembre de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/291715

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 615/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 615/98, seguidos a instancias de don Amancio Bueno Martín y otros, contra «Construcciones Viadero Saiz, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de noviembre, a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Viadero Saiz, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 2 de noviembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/291574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Corrección de errores

Advertido error de duplicidad en el expediente número 366/98 publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 225, de 11 de noviembre, se procede a su corrección anulando el primero, que se publicó en el número 224, de 10 de noviembre, pues este último fue publicado además con número de expediente erróneo, constando el número 2/98 cuando debería ser el número 366/98 antes mencionado.

Santander, 16 de noviembre de 1998.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942-20.73.00 – Fax: 942-20.71.46